



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVII - Nº 20  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 19 DE FEBRERO DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE  
**ACCIDENTES de TRÁNSITO**

## Habilitan Centros de Emisión de Licencias de Conducir

### Resolución Nº 85

Córdoba, 18 de diciembre de 2012

**VISTO:** Lo dispuesto por los Artículos 13° y 14° de la Ley Nº 9.169 (Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 – T.O. 2.004), sus modificatorias y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 318/07.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los dispositivos aludidos establecen la competencia de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a efectos de habilitar los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dentro de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que los precitados Centros de Emisión de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normativa legal, deben ajustarse a su actuación al procedimiento fijado en el Anexo B del Decreto Nº 318/2.007, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, T.O. 2.004, y a las Resoluciones de la

Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 8560 y su Decreto reglamentario 318/07, deben registrarse en el RePAT todas las licencias de conducir otorgadas por Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que ésta Autoridad de Aplicación dispuso la realización de las Auditorías, previstas por la legislación vigente.

Que según consta en los informes de auditorías, contenidos en los siguientes Expedientes: Nº 0485-037495/2010 de la localidad de Costa Sacate; Nº 0458-037631/2010 de la localidad de Villa Giardino; Nº 0458-041586/2012 de la localidad de Buchardo; Nº 0458-037488/2010 de la localidad de Despeñaderos; Nº 0458-041584/2012 de la localidad de Suco; Nº 0458-041589/2012 de la localidad de Pincén; y Nº 0458-037492/2010 de la localidad de Rincón; están en condiciones de ser habilitados como Centros de Emisión de Licencias de Conducir, siete (7) nuevas Municipalidades y/o Comunas, debiendo las mismas dar cumplimiento a las observaciones

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución Nº 457

Córdoba, 14 de diciembre de 2012

**VISTO:** El expediente Nº 0011-048945/2012, por el que cual el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba propicia rectificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa

408 "Servicio Penitenciario", Partida 03.11 "Servicio de Vigilancia" por un importe de \$ 9.450.000.-, para ser imputado a los meses de Septiembre a Noviembre del corriente año.

Que asimismo, es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 411 "Servicios Adicionales Producidos por el Servicio Penitenciario" por un importe de \$ 1.050.000.-, a fin de posibilitar la imputación del 10% de la Orden de Pago por el Servicio de Vigilancia correspondiente a los meses de septiembre a noviembre del Ejercicio 2012.

Que en virtud de ello se incrementan las Contribuciones Figurativas y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 732/2012,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto Nº 1584

Córdoba, 12 de diciembre de 2012

**VISTO:** La Ley 8596 -Orgánica de la Autoridad Minera de la Provincia de Córdoba-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la citada normativa crea el Tribunal Minero de Primera Instancia de la Provincia de Córdoba, otorgándole al mismo la potestad de Autoridad Minera Jurisdiccional Contenciosa, en todo el territorio provincial.

Que a fin de cumplimentar el mandato de la Ley, se hace necesario dictar el acto administrativo que designe al Dr. Julio Osvaldo Fuentes como miembro integrante del referido Tribunal, al reunir los requisitos necesarios para desempeñar las funciones en el Tribunal Minero de Primera Instancia de la Provincia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley 8596;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Julio Osvaldo FUENTES, M.I. Nº 08.295.400, como miembro del Tribunal Minero de Primera Instancia de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** EL Ministerio de Finanzas efectuará, de corresponder, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de Capital Humano, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

JORGE ALBERTO LAWSON  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 85

efectuadas en dichos informes.

Que estos centros se suman a los ya habilitados mediante las Resoluciones N° 026/2.010, N° 039/2.010, N° 003/2011, N° 013/2.011, N° 022/2.011, N° 028/2.011, N° 006/2.012, y N° 028/2.012 de esta Dirección.

Que las auditorías realizadas tuvieron como objetivo verificar los recursos humanos y materiales para poder realizar las evaluaciones psicofísicas, teóricas y prácticas de los conductores, la vinculación con el RePAT, emisión de certificado de multas y de antecedentes, y la registración de las Licencias de Conducir. No estando incluida en las auditorías, el control de la impresión de las licencias, ya que es competencia de la Municipalidad o Comuna fijar el procedimiento de la elaboración de las mismas ajustada a la normativa vigente.

Que una vez que las Localidades habilitadas se encuentren emitiendo las Licencias de Conducir, corresponderá realizar las supervisiones a los fines de verificar el estricto cumplimiento de la normativa.

Que las Municipalidades y/o Comunas habilitadas deben emplear los códigos de seguridad de las licencias que le serán asignados, mediante su registración en el RePAT, de manera informática.

Que se encuentra en plena vigencia del Sistema de Emisión de Licencias establecido en el Anexo B del Decreto Reglamentario de la Ley N° 8.560 (T.O. 2.004), y las Resoluciones modificatorias de esta Dirección.

Que debido a que el formato, contenidos y especificaciones de las Licencias de Conducir reglamentada sólo puede ser empleado por los centros habilitados, es que resulta necesario establecer la prohibición del uso total o parcial de dicho formato de licencia a los centros no habilitados.

Que el procedimiento de habilitación de los centros de emisión de licencias de conducir tiene carácter permanente, y que las Municipalidades y Comunas que no estén habilitadas en la presente Resolución, pueden requerir la auditoría a los fines de su habilitación como centro de emisión.

Que la Asesoría Letrada de esta Dirección se pronunció mediante los Dictámenes N° 018/2.012 (Expte. N° 0485-037495/2010 - Costa Sacate), N° 081/2.012 (Expte. N° 0458-037631/2010 - Villa Giardino), N° 082/2.012 (Expte. N° 0458-041586/2012 - Buchardo), N° 083/2.012 (Expte. N° 0458-037488/2010 - Despeñaderos), N° 084/2.012 (Expte. N° 0458-041584/2012 - Suco), N° 085/2.012 (Expte. N° 0458-041589/2012 - Pincén), y N° 086/2.012 (Expte. N° 0458-037492/2010 - Rincón).

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
R E S U E L V E :

1°.- HABILITAR, en los términos de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 (T.O. 2.004), su Decreto Reglamentario N° 318/07, y de las Resoluciones de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a los siete (7) Centros de Emisión de Licencias de Conducir incorporados en el Anexo I, de un (01) folio, que forma parte de la presente.

2°.- ESTABLECER que los códigos de seguridad correspondientes a las licencias de conducir para las Municipalidades y Comunas cuyos Centros de Emisión de Licencias fueron habilitados por el dispositivo 1°, y que se encuentran determinados en el Anexo I, sean asignados informáticamente a medida que se les vayan habilitando sus respectivas claves de acceso al RePAT.

3°.- DETERMINAR que las Municipalidades y Comunas habilitadas en la presente, procedan a solicitar los códigos de seguridad al RePAT y comiencen a emitir las licencias de conducir según la normativa vigente.

4°.- RATIFICAR que una vez consumidos el 70 % (setenta por ciento) de las tarjetas base, la Municipalidad y/o Comuna debe solicitar la asignación de nueva numeración de códigos de seguridad para los próximos seis (6) meses.

5°.- RATIFICAR la obligatoriedad, como trámite inicial de la solicitud de una Licencia de Conducir, la emisión de la Constancia de Causas y Multas Pendientes, y de la Constancia de Antecedentes, permitiéndose la continuidad del trámite sólo a quienes no adeuden multas, y no se encuentren inhabilitados.

6°.- RATIFICAR la obligatoriedad de que las Licencias de Conducir emitidas por los Centros de las Municipalidades y Comunas habilitadas deben registrarse en línea en el RePAT, con la coincidencia del código de seguridad y el número de DNI o CUIT, previa emisión de las Constancias de Causas y Multas, y de la Constancia de Antecedentes.

7°.- ESTABLECER que los centros habilitados deben usar las tarjetas base con los requisitos y especificaciones establecidas por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito en la Resolución 033/2012.

8°.- ORDENAR que, por la Jefatura de Área de Administrativa Contable de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito

se comunique al Consejo Federal de Seguridad Vial y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial los nuevos centros de emisión de licencias de conducir habilitados por la presente Resolución, y los habilitados anteriormente.

9°.- PROHIBIR a las Municipalidades y Comunas que no hayan sido habilitadas, el uso del formato y contenidos, de forma total o parcial, de la Licencia de Conducir establecida en el Anexo B del Decreto 318/07, y en las Resoluciones modificatorias.

10.- RATIFICAR que, según lo establecido en la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 (T.O. 2.004), los ciudadanos deben tramitar su Licencia de Conducir en la Localidad de su domicilio, y que en el caso de que la Municipalidad o Comuna de su domicilio no esté habilitada, puede tramitar su Licencia de Conducir en una Municipalidad o Comuna habilitada.

11.- ORDENAR que, por la Jefatura de Área de Administrativa Contable de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se notifique fehacientemente a las Municipalidades cuyos centros emisores han sido habilitados, las conclusiones de las Auditorías practicadas, y que se recomiende a las mismas el exhaustivo cumplimiento de los puntos observados en los informes respectivos, observaciones que deberán estar subsanadas al momento de la emisión de las licencias.

12.- DISPONER que la Jefatura de Área de Administrativa Contable ponga a disposición de las Municipalidades y Comunas que no han superado las respectivas auditorías, las conclusiones de las mismas.

13.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA

DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 085/2012

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	HABILITADO
RÍO II	COSTA SACATE	N° 0485-037495/2010	SI
PUNILLA	VILLA GIARDINO	N° 0458-037631/2010	SI
GENERAL ROCA	BUCHARDO	N° 0458-041586/2012	SI
SANTA MARÍA	DESPEÑADEROS	N° 0458-037488/2010	SI
RÍO CUARTO	SUCO	N° 0458-041584/2012	SI
GENERAL ROCA	PINCÉN	N° 0458-041589/2012	SI
RÍO II	RINCÓN	N° 0458-037492/2010	SI

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 457EL MINISTRO DE FINANZAS  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 5 y 77 (Rectificación) del Servicio Penitenciario, los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 452

Córdoba, 13 de diciembre de 2012

**VISTO:** El expediente N° 0182-029981/2012, por el cual la Policía de la Provincia de Córdoba propicia modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que actualmente se proyectan para "Producido Servicios Policiales - Ley N° 7386" ingresos adicionales a los originalmente previstos para el ejercicio 2012, razón por la cual se propicia incrementar el Presupuesto General en un importe de \$ 4.500.000.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9086 según el cual solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la

operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 730/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia aprobado por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.011, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 76 correspondiente a la Policía de la Provincia de Córdoba que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 4

Córdoba, 10 de enero de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0425-244258/2012, en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos a fin de reubicar por traslado definitivo al agente Pedro Segundo Díaz, D.N.I. N° 14.578.707, transfiriendo el cargo que detenta 18 003 - "Servicios Generales Sg-3" desde el Programa 457/4 (Hospital De Niños Santísima Trinidad) dependiente de la Jurisdicción 1.45 - Ministerio de Salud, hacia el Programa 651/1 (Desarrollo Social - Actividades Comunes) de la Jurisdicción 1.65 Ministerio de Desarrollo Social.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de



**LIQUIDACION DE DEUDA PARA JUICIO** TASA VIAL PROVINCIAL

F-929 Rev. 01 - CONTROL CONTRIBUYENTE RESPONSABLE HOJA: /

NUMERO DE LIQUIDACION	NRO DE CUENTA / DOMINIO / ROL - INSCRIPCION / NRO DE REGIMEN	C.U.I.T.	FECHA EMISION
NUMERO RESOLUCION MULTA	FECHA RESOLUCION	DOMINIO	DESIGNACION OFICIAL
		NOMENCLATURA CATASTRAL	NUMERO DE PLAN DE PAGO
APELLIDO Y NOMBRES: DOMICILIO FISCAL DEL ROL: NRO: CODIGO POSTAL: PROVINCIA: DOMICILIO FISCAL DEL: NRO: CODIGO POSTAL: PROVINCIA: CORDOBA DOMICILIO DEL INMUEBLE: NRO: CODIGO POSTAL: PROVINCIA:			
AÑO Y PERIODO	VENCIMIENTO	IMPUESTO/TASA	RECARGO
		TOTAL ADEUDADO	OBSERVACIONES
CO-TITULAR 1 Nombre y Apellido: Cuit: CO-TITULAR 2 Nombre y Apellido: Cuit:			
SUBTOTAL		IMPORTE TOTAL	FECHA EMISION

**LIQUIDACIÓN EJEC. FISCAL ADM. CON CONTROL JUDICIAL** TASA VIAL PROVINCIAL

F-943 Rev. 01 - CONTROL CONTRIBUYENTE RESPONSABLE HOJA: /

NUMERO DE LIQUIDACION	NRO DE CUENTA / DOMINIO / ROL - INSCRIPCION / NRO DE REGIMEN	C.U.I.T.	FECHA EMISION
NUMERO RESOLUCION MULTA	FECHA RESOLUCION	DOMINIO	DESIGNACION OFICIAL
		NOMENCLATURA CATASTRAL	NUMERO DE PLAN DE PAGO
APELLIDO Y NOMBRES: DOMICILIO FISCAL DEL ROL: NRO: CODIGO POSTAL: PROVINCIA: DOMICILIO FISCAL DEL: NRO: CODIGO POSTAL: PROVINCIA: DOMICILIO DEL INMUEBLE: NRO: CODIGO POSTAL: PROVINCIA:			
AÑO Y PERIODO	VENCIMIENTO	IMPUESTO/TASA	RECARGO
		TOTAL ADEUDADO	OBSERVACIONES
CO-TITULAR 1 Nombre y Apellido: Cuit: CO-TITULAR 2 Nombre y Apellido: Cuit:			
SUBTOTAL		IMPORTE TOTAL	FECHA EMISION

**LIQUIDACION DE DEUDA PREJUDICIAL** TASA VIAL PROVINCIAL

F-932 Rev. 01 - CONTROL CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE HOJA: /

NRO. DE GES. PREJUDICIAL	NRO. DE COMPROBANTE	DELEGACION	NORMA	TIPO PLAN	C.U.I.T.	FECHA ACT.	FECHA EMISION
APELLIDO Y NOMBRES / RAZON SOCIAL: DOMICILIO FISCAL: NRO.: CODIGO POSTAL: PROVINCIA: DOMICILIO FISCAL DEL ROL: NRO.: CODIGO POSTAL: PROVINCIA:							NRO. DE INSCRIPCION
Gestor: Caja de Ahorro:				Honorario:			
AÑO Y PERIODO	VENCIMIENTO	IMPUESTO / TASA	RECARGO	TOTAL ADEUDADO	OBSERVACIONES		
S. Contribuyente / Responsable: Solicite su factura con I.V.A. discriminado dentro de los diez días posteriores al pago.							
SUBTOTAL				IMPORTE TOTAL	VENCIMIENTO DE PAGO		

**TASA VIAL PROVINCIAL - LIQUIDACION EXTRAJUDICIAL**

F-938 Rev. 00 - CONTROL CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE HOJA: 1 / 1

NRO. LIQ. EXTRAJUDICIAL	ROL	NRO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.	FECHA ACT.	FECHA EMISION
APELLIDO Y NOMBRES / RAZON SOCIAL: DOMICILIO FISCAL: NRO.: CODIGO POSTAL: PROVINCIA: DOMICILIO FISCAL DEL ROL: NRO.: CODIGO POSTAL: PROVINCIA:					
AÑO Y PERIODO	VENCIMIENTO	IMPUESTO / TASA	RECARGO	TOTAL ADEUDADO	OBSERVACIONES
S. Contribuyente / Responsable: Solicite su factura con I.V.A. discriminado dentro de los diez días posteriores al pago.					
SUBTOTAL		\$	\$	IMPORTE TOTAL	VENCIMIENTO

TASA VIAL PROVINCIAL L. D PREJUDICIAL F-932 Rev. 01 CONTROL RENTAS CONTROL BANCO

GESTOR: CAJA DE AHORRO: TIPO DE EMISION: DIGITO VERIFICADOR: FECHA DE PEDIDO: N° DE COMPROBANTE: NRO. GES. PREJUDICIAL: N° DE CUIT: APELLIDO Y NOMBRES / RAZON SOCIAL:

AÑO: PERIODO: TOTAL TRIBUTO / TASA: HONORARIOS: IMPORTE A COBRAR: VENCIMIENTO:

N° DE C.U.I.T.: APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL: CAJA DE AHORRO: GESTOR: FECHA DE PEDIDO: N° DE COMPROBANDO: NRO. GESTION PREJUDICIAL: IMPORTE A COBRAR: VENCIMIENTO:

TASA VIAL PROVINCIAL - F-938 Rev. 00 CONTROL BANCO



ROL: TIPO DE EMISION: DIGITO VERIFICADOR: FECHA DE PEDIDO: NRO. DE COMPROBANTE: NRO. LIQ. EXTRAJUDICIAL: NRO. DE CUIT: APELLIDO Y NOMBRES / RAZON SOCIAL:

AÑO: PERIODO: IMPORTE A COBRAR: VENCIMIENTO:

NRO. DE C.U.I.T.: ROL: FECHA DE PEDIDO: APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL: NRO. DE COMPROBANTE: NRO. LIQ. EXTRAJUDICIAL: IMPORTE A COBRAR: VENCIMIENTO:

TASA VIAL PROVINCIAL - DEUDA CONSOLIDADA					
F-939 Rev. 00 - CONTROL CONTIBUYENTE/RESPONSABLE				Hoja 1 / 1	
NRO. LIQUIDACION	ROL	NRO DE INSCRIPCION	CUIT	FECHA ACT.	FECHA EMISION
<b>APELLIDO Y NOMBRES / RAZON SOCIAL:</b> DOMICILIO FISCAL: NRO: PROVINCIA: CODIGO POSTAL:					
<b>DOMICILIO POSTAL:</b> CODIGO POSTAL: NRO: PROVINCIA:					
AÑO Y PERIODO	VENCIMIENTO	IMPUESTO/TASA	RECARGO	TOTAL ADEUDADO	OBSERVACIONES
SUBTOTAL		\$	\$	IMPORTE TOTAL	VENCIMIENTO DE PAGO

TASA VIAL PROVINCIAL - F-939 Rev. 00 CONTROL RENTAS		TASA VIAL PROVINCIAL - F-939 Rev. 00 CONTROL RENTAS	
CONTROL BLANCO		CONTROL RENTAS	
ROL: TIPO DE EMISION: DIGITO VERIFICADOR: FECHA DE PEDIDO: NRO. LIQUIDACION: N° DE CUIT: APELLIDO Y NOMBRES / RAZON SOCIAL		 	
AÑO: PERIODO: IMPORTE A COBRAR VENCIMIENTO		N° DE CUIT: ROL: APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL: AÑO: IMPORTE A COBRAR: VENCIMIENTO:	

SECRETARÍA DE

## RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

### Resolución N° 61

Córdoba, 23 de abril de 2012

VISTO el expediente n° 0416-054912/08 a través del cual el establecimiento, ubicado en calle Av. Los Fresnos S/N° de de la Localidad La Granja, propiedad de la firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba, solicita autorización para el vertido de líquidos cloacales tratados, al subsuelo mediante tres (3) sangrías de infiltración.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el establecimiento, propiedad de la firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba, ha presentado la documentación que se solicita para tramitar la autorización para el vertido de efluentes líquidos cloacales con tratamiento previo, a tres (3) sangrías de infiltración.-

Que el establecimiento, propiedad de la firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba, se dedica a la explotación de un complejo turístico.-

Que el responsable legal del establecimiento ante esta Subsecretaría de Recursos Hídricos es la Presidente de la citada firma, Sra. María Virginia Luppi, D.N.I. N°: 4.425.080 y a fs 119 de folio único 34 obra fotocopia sin autenticar del Documento Nacional de Identidad.-

Que de acuerdo a la documentación que obra en autos, el Ing. Marcos David Tomasoni, inscripto en esta Subsecretaría según lo expresado en el Art. 4° del Decreto 415/99, es el responsable técnico en el presente trámite.-

Que a fs. 17 obra constancia de inscripción ante

la Administración Federal de Ingresos Públicos CUIT N° 30-52866119-6.-

Que a fs. 109/125 de folio único 34, obra fotocopia autenticada del Contrato Social de la firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba.-

Que, a fs. 3/16 de autos, obra fotocopia autenticada de la escritura donde se asienta el establecimiento.-

Que a fs. 69 de autos, obra informe emitido por el Área Asuntos Legales a través del cual manifiesta que la documentación Administrativa obrante en el expediente de referencia es la correcta y necesaria para el caso que nos ocupa.-

Que a fs. 21/105 de folio único 34 de autos, obra Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculos y planos, del establecimiento y del los sistemas de tratamiento propuestos para cada sector donde se generan efluentes líquidos.-

Que según lo manifestado en la Declaración Jurada, la cual obra a fs. 3/7 de folio único 34 de autos, el establecimiento se abastece de agua a través de red. Así mismo, la mencionada documentación expresa que el caudal total de efluentes líquidos cloacales es de 30.4 m3/día son vertidos a tres (3) sangrías de infiltración.-

Que a fs. 67 de autos, el Área Explotación del Recurso expresa que: "...No median objeciones para la utilización de dicho sistema de sangrías (compuesto por tres (3) sangrías de infiltración), si la calidad de los líquidos se encuadran dentro de los límites permitidos y el uso se realiza de acuerdo a lo descripto en las presentes actuaciones.-

Que a fs. 154 de folio único 34 de autos obra constancia del pago de \$ 540.00 – (pesos quinientos cuarenta) en concepto de derecho de desagüe. Este monto depositado será descontado del primer período que se facture.-

Que a los fines del cálculo del Canon Anual, según

lo establecido en el Decreto 415/99, modificado mediante Decreto 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula  $T = T_m \cdot (CA) \cdot C \cdot Q$ .  $T_m$  = Tasa mínima = \$ 500,0 (Pesos Quinientos); CA = Coeficiente Anual, guarda relación con la inflación anual, según datos oficiales, y en la actualidad es = 2.25 (dos veinticinco); C = Coeficiente asignado a la Categoría, para el presente caso Categoría III = 1 y Q = Coeficiente asignado al Caudal que para el presente caso y de acuerdo al caudal declarado (30.4 m3/día) = 1.3.-

POR ELLO, Dictamen n° 053/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 75/76 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACION RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento propiedad de la firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba (CUIT N° 30-52866119-6) ubicado en calle Av. Los Fresnos S/N° de de la Localidad La Granja Departamento Colón, el vertido de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados, al subsuelo mediante tres (3) sangrías de infiltración, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-

**ARTÍCULO 2°.-** La presente autorización considera un caudal total de líquidos cloacales, previamente tratados, de 30.4 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberán ser comunicadas en tiempo y forma a esta SS.R.H.-

**ARTÍCULO 3°.-** La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada de la profesional interviniente y de la firma propietaria del establecimiento. Asimismo, el adecuado mantenimiento de las unidades de tratamiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

**ARTÍCULO 4°.-** La firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición Provincial con una periodicidad anual para el caso de los efluentes líquidos de naturaleza cloacal-

**ARTÍCULO 5°.-** Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba, personal del Área de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estime necesario, efectuará inspecciones cuando lo considere necesario con tomas de muestras de los líquidos residuales cloacales, vertidos al subsuelo, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo de la firma. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de descarga, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS

DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A POZO ABSORBENTE...). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-

**ARTÍCULO 6°.-** El establecimiento propiedad de la firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba, deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos (Cloacales). En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de esta Repartición Provincial cuando sean requeridas.-

**ARTÍCULO 7°.-** En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 8°.-** Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.-

**ARTÍCULO 9°.-** Se deja constancia que, cuando la Municipalidad de La Granja u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento propiedad de la firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba, en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación, cegando los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso e informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.-

**ARTÍCULO 10°.-** La firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 1462.5 (Pesos dos mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta). Del primer período que se facture se deberá descontar la suma de \$ 540.00 – (pesos quinientos cuarenta).-

**ARTÍCULO 11°.-** Esta Repartición Provincial recuerda a la firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba, lo expresado en los Artículos N°: 9.32 y 9.33, respectivamente, del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la SS.R.H., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon" y "Para establecimientos ubicados a una distancia superior a los 20 Km. del radio Capital de la Ciudad de Córdoba, además de los gastos señalados en el punto 9.32 del presente, el propietario de la industria, deberá abonar los gastos que se originen en concepto de movilidad y viáticos que correspondieran".-



**ARTÍCULO 12°.-** Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

**ARTÍCULO 13°.-** Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad de la propietaria de la Estación de Servicio.-

**ARTÍCULO 14°.-** Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

**ARTÍCULO 15°.-** PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la propietaria de la firma Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba, a la SECRETARIA DE AMBIENTE, MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA. Dese intervención a las siguientes dependencias: SECTOR RECAUDACIONES, AREA EXPLOTACION DEL RECURSO, DPTO. RECURSOS HÍDRICOS y AREA DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO, respectivamente, a los efectos que hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 62

Córdoba, 24 de abril de 2012

**VISTO** el Expediente n° 0416-060813/10 Anexo 6 en el cual se tramita la Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A COLONIA ITURRASPE – DPTO. SAN JUSTO", cuya contratista es la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 obra Acta de Recepción Provisional de la obra de referencia, labrada ad-referendum de la Autoridad competente.

QUE la Recepción Provisional de que se trata se encuadra en lo dispuesto en el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas n° 8614 y Arts. 79 y 108° Inc. I) del Dcto. 4758/77.

POR ELLO, Dictamen n° 073/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 29 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A COLONIA ITURRASPE", cuya contratista es la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L. obrante a fs. 11 de autos, suscripta con fecha 03 de octubre de 2011 por el Ing. Daniel Pernochi por parte de la Contratista y por el Ing. Adolfo Corujo en

representación de esta Repartición.-

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Dpto. Obras de Ingeniería para su conocimiento y notificación a la Contratista. Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 63

Córdoba, 24 de abril de 2012

**VISTO** el expediente N° 0416-063992/11 en el que se tramita la renovación parcial de la Comisión Directiva del CONSORCIO DE REGANTES SISTEMA RIO DE LOS SAUCES.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 57 de autos obra Acta de asamblea realizada a tales fines con fecha 17/11/11 con la distribución de cargos de la comisión electa.

QUE asimismo, se ha cumplimentado con las disposiciones de la Ley n° 6604 y modificatoria.

POR ELLO, Dictamen n°074/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs.85 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Acto eleccionario realizado para la renovación Parcial de la Comisión Directiva del CONSORCIO DE REGANTES DEL SISTEMA RIO LOS SAUCES-VILLA DOLORES (Dpto. San Javier), siendo las nuevas autoridades las siguientes personas:

Vicepresidente JUAN SANCHEZ  
Tesorero CARLOS ALBERTO DEL CASO  
Vocal Primero JOSE FLORENCIO MARTINEZ  
Vocal Segundo ROBERTO ALBERTO GURSO

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Area Explotación del Recurso para su conocimiento y notificación al Consorcio mencionado. Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 64

Córdoba, 24 de abril de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-056134/09 Anexo 21 en el cual la Empresa I.C CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE – COMUNA DE VILLA CHACAY – DPTO. RIO CUARTO" presenta Póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondos de Reparación y su suplemento.-

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/6 obra Póliza N° 25.606 emitida por

LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$ 9.104,00), a los fines de sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al Certificado Final N° 06 (Ampliación) cuya copia obra a fs. 15 de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario n° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. n° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 066/12 de el Area de Asuntos Legales obrante a fs. 16 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación N° 25.606, emitida por LIBERTY SEGUROS y su suplemento, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$ 9.104,00), con vigencia a partir del día 09 de Marzo de 2012, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente a los Certificados Final N° 06 (Ampliación), de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE – COMUNA DE VILLA CHACAY – DPTO. RIO CUARTO", que ha sido presentado por la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al Sector Obras para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 65

Córdoba, 24 de abril de 2012

**VISTO** el expediente n° 0660-064554/12 en el que se Tramitan actuaciones ante la presunta infracción cometida por los Sres. HUGO ANDRES BRUNO - DNI 7.680.448 y OMAR BRUNO - DNI. 10.252.768, en calidad de propietarios de la Cantera que funciona bajo el nombre de fantasía de "La Chiquita", ubicada en el Barrio Las Quintas de la ciudad de Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el día 09 de febrero de 2012 funcionarios de ésta Secretaría realizaron inspección en la arenera que funciona bajo el nombre de fantasía de "La Chiquita", ubicada sobre el río Chocancharava, a la altura del Barrio Las Quintas de la Ciudad de Río Cuarto, a través de la cual se constató la extracción clandestina de material árido en las márgenes del mencionado río, procediéndose al precintado y posterior secuestro de las maquinarias utilizadas para dicha actividad, ordenándose en dicho acto la paralización de las tareas de extracción de áridos hasta nueva disposición.

Que obra a fs. 3/4 copia del Acta de Inspección labrada a tal efecto.

Que a fs. 5/6 obra agregado Informe de Campo del cual surge que: "Se observó la extracción de material en todos los niveles de terrazas T1, T2 y

T3 en ambas márgenes del río...", encontrándose la cantera húmeda "...fuera de todo límite solicitado para extracción de áridos..."; que se encontraron equipos que están prohibidos para realizar extracciones, y que, en definitiva, la acción extractiva ha alterado el cauce normal del río y modificado su lecho ordinario.

Que a fojas 7/11 obra presentación realizada conjuntamente por el Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación y el Sr. Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba por ante el Fiscal de Instrucción de Tercera Nominación de la Ciudad de Río Cuarto, en virtud de la cual se solicita el libramiento de la orden de allanamiento a los efectos de efectivizar "...el decomiso de los elementos empleados para la extracción y transporte (art. 193, Quater, pto. 3° del Código de Agua), por haber sido detectada –la firma en cuestión- en flagrancia extrayendo sin autorización...".

Que a fs. 12 obra orden de allanamiento y secuestro emitida por el Juzgado de Control y de Faltas de la Ciudad de Río Cuarto, y a fs. 13 Acta de Secuestro labrada con fecha 14 de Febrero de 2012, en virtud de la cual se procedió al secuestro de "...una pala cargadora frontal SDLG Modelo LG 956 L, la cual se encuentra precintada con el número 13 B TCA y 21 B TCA... de un tractor marca John Deere, 6125 D de color verde el cual se encuentra precintado con número 24 B TCA y 23 B TCA...".

Que a fojas 16/26 obra Informe Técnico expedido por el Sector de Geo-hidro-geología de ésta Secretaría que meritúa el impacto producido por la extracción de áridos sobre el cauce y las márgenes del Río Chocancharava, a la altura y sobre el margen donde se encuentra ubicada la cantera de propiedad de HUGO ANDRES BRUNO y OMAR BRUNO, en virtud de la inspección realizada.

Que a fs. 27 el Área de Explotación del Recurso informa que las extracciones de áridos realizadas han alterado las márgenes y el curso fluvial del Río Chocancharava; que no existe documentación que acredite la determinación de la línea de ribera de las parcelas involucradas; que se encontraron maquinarias extrayendo material árido dentro de terrenos fiscales y que la cantera no cuenta con el permiso de extracción emitido por esta Secretaría. Por todo ello sugiere la aplicación de la multa máxima contemplada en el Código de Agua y la remediación del área afectada a total cargo del infractor.

Que obra al FU 31 presentación del Señor Hugo Andrés Bruno, a través del cual solicita la suspensión de términos y para el hipotético supuesto de no serle concedido, formula descargo en relación a las actas labradas.

Que la solicitud de suspensión de términos debe ser rechazada. Ello toda vez que, con fecha 04 de Abril del corriente, el señor Omar Bruno, en calidad de copropietario de la cantera denominada "La Chiquita", ha tomado vista de las presentes actuaciones. Por otro lado tampoco configura causa atendible para la suspensión de términos la petición de "...las resoluciones que ordenan las medidas impugnadas...", ya que dichas medidas fueron dispuestas por el funcionario interviniente al constatar la comisión de una infracción a la Ley Provincial N° 5589. Menos aún puede pretender que se suspendan los plazos porque no le resulta legible las copias de las actas impugnadas, de las cuales han quedado debidamente notificados al momento de que fueron labradas, sin constar en ellas manifestación alguna en contrario de la que se pueda deducir que los infractores no han comprendido el contenido de las mismas o la infracción que se les imputa. Véase a tales efectos que la susodicha Acta de Inspección de fecha 09/02/2012, fue rubricada por el propio señor Omar Bruno.-

Que respecto al descargo formulado en contra de las Actas labradas con fecha 09 y 14 de Febrero del corriente año, corresponde destacar el carácter de instrumento público de las mismas, que estas fueron labradas por funcionarios dependiente de ésta Repartición y de la Policía de la Provincia de Córdoba, lo que crea una presunción de legitimidad que no puede ser desvirtuada por una negativa genérica o una mera oposición con los hechos constatados, tal como lo formula el recurrente en su descargo. Conteste con ello, surge incuestionable la responsabilidad de los Señores Hugo Andrés Bruno y Omar Bruno, en su carácter de propietarios del establecimiento que funciona bajo el nombre de fantasía "La Chiquita". Asimismo, en el descargo de fecha 14/02/2012, el señor Hugo Andrés Bruno manifiesta ser propietario de los instrumentos y equipos precintados, y ulteriormente secuestrados en el marco de los operativos tendientes a detectar estas prácticas de extracción clandestina de áridos del curso de agua del Río Chocanchavara.

Que asimismo, y respecto al pedido de restitución de las maquinarias secuestradas, corresponde que el recurrente acredite la titularidad de las mismas.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 3° del Código de Agua de la Provincia de Córdoba, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inc. f) de la Ley Provincial N° 8548, compete a esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación el control y vigilancia del uso de las aguas, álveos, obras hidráulicas y de las actividades que puedan afectarlos, pudiendo hacer uso de la fuerza pública y realizar los allanamientos necesarios para el ejercicio de dicho control.

Que conforme las constancias obrantes, la actividad extractiva de áridos desplegada por los Señores Hugo Andrés Bruno y Omar Bruno dentro del Establecimiento denominado "La Chiquita", constatada por los funcionarios de ésta Secretaría, importa una infracción a la Ley Provincial N° 5589 Código de Aguas. A tales efectos el artículo 193 quater, inc. 3°, tipifica como explotación clandestina, a "...toda extracción realizada sin la autorización respectiva en forma...", infracción por la que se prevé la aplicación de multa conforme las pautas establecidas por el artículo 275 del mismo cuerpo normativo.

Que asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 193 quater, segundo párrafo, se deberán estimar los daños y perjuicios ocasionados al recurso y zona sobre la cual se ejerció la extracción clandestina, con los parámetros establecidos por la Ley N° 7343 y el Código Civil, para lo cual corresponde otorgar la debida participación a la Secretaría de Ambiente.-

Que consecuentemente y a tenor de lo dispuesto por los incisos b), f) y t) del artículo 3° de la Ley Provincial N° 8548, por la Ley Provincial N° 5589, y el Decreto Provincial N° 2.904 de fecha 30/12/11, corresponde aplicar las sanciones correspondientes a los infractores.

POR ELLO, Dictamen n° 85/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 35/36 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplicar a los Señores HUGO ANDRES BRUNO - DNI 7.680.448 y OMAR BRUNO - DNI. 10.252.768, en su carácter de propietarios del establecimiento que actúa bajo el nombre de fantasía de Cantera "La Chiquita" una multa prevista en el artículo 275° de la Ley Provincial N° 5.589 (Código de Aguas de la Provincia

de Córdoba) una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), la cual ha sido cuantificada por el Departamento de Explotación del Recurso en su Informe Técnico de fs. 29, e imponer a los infractores la obligación de llevar adelante las obras tendientes a la remediación del área afectada, debiendo, solventar los costos que dichas tareas representen. Todo bajo apercibimiento de que en el supuesto de persistir con la actividad extractiva será pasible de la aplicación de la sanción conminatoria contemplada en el artículo 276° del mismo cuerpo legal.

La omisión en el pago de la multa permitirá procurar el cobro de la misma por vía judicial.

**ARTÍCULO 2°.-** EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Secretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones.

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los Señores. HUGO ANDRES BRUNO y OMAR BRUNO - ESTABLECIMIENTO CANTERA "LA CHIQUITA" con domicilio en calle San Martín N° 468 - Río Cuarto - Provincia de Córdoba, a la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO, a la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. Dése intervención a Sección Recaudaciones para su cumplimiento y pase al Area PRESERVACION Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 66**

Córdoba, 26 de abril de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-062577/11 donde obra documentación presentada por la firma Generadora Córdoba SA., propietaria del Establecimiento usina eléctrica "Central 13 de Julio", a través de la cual se solicita Autorización de vertido de líquidos residuales al subsuelo para los efluentes originados por los nueva Usina Eléctrica instalada, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n° 415/99.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma Generadora Córdoba SA. propietaria de la usina eléctrica "Central 13 de Julio", ha presentado la documentación que se exige para considerar solicitudes de autorización de descarga de los líquidos residuales al subsuelo como cuerpo

receptor.

Que el establecimiento "Central 13 de Julio" propiedad de la firma Generadora Córdoba SA., se encuentra en una fracción de terreno ubicada en calle Marcos Juárez s/n, de la localidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de esta provincia de Córdoba; y que se designa con la nomenclatura catastral: 3301026340573600000, que hace una superficie total de 6 Has 4123 m2, dedicándose a la generación de energía eléctrica por medio de dos generadores de turbo gas/gasoil de 16 megavatios cada uno.

Que el domicilio legal del establecimiento es calle Marcos Juárez s/n, de la localidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de esta Provincia de Córdoba.

Que se designó a la Ing. Oca. María Inés Ceballos - Matrícula N° 16947938 (inscripto en el Registro implementado por esta Repartición para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99) como profesional técnico responsable.

Que los responsables legales del establecimiento ante esta Repartición es el Sr. Luis Marcelo Luján, DNI N°: 13.682.932 quien es Gerente de administración de la firma propietaria de dicho establecimiento y a fs. 33 obra fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad.

Que a fs. 45/76 obran fotocopias autenticadas del contrato social de la firma Generadora Córdoba SA. propietaria del establecimiento "Central 13 de Julio".

Que a fs. 39/41 obran fotocopias autenticadas de la escritura de venta del inmueble donde se encuentra instalado el mencionado establecimiento, a favor la firma Generadora Córdoba SA. propietaria de la usina eléctrica allí instalada.

Que a fs. 78 obran fotocopias de inscripción como generador residuos peligrosos en la Secretaría de Ambiente y fs 34 obra fotocopia de constancia de inscripción en AFIP.

Que a fs. 5/11 obran la memoria descriptiva de las actividades desarrolladas por el establecimiento, y de las unidades de tratamiento para los efluentes residuales provenientes de los sanitarios. El agua residual generada por escorrentías de las lluvias y que es recogida en las piletas de contención de los equipamientos que trabajan con aceites y con combustibles hidrocarburos se recoge en un pozo de bombeo y posteriormente es tratada en una cámara separadora de grasas y aceites. El líquido una vez tratado es utilizado en la red contra incendio.

Que fs. 12/15 obra memoria de cálculo y a fs. 31 obran planos en planta y en corte de las distintas unidades de tratamiento. Estos, quedando la justificación de su diseño bajo responsabilidad del profesional y de la firma interviniente.

Que el cuerpo receptor de los efluentes líquidos es el subsuelo; para los efluentes provenientes de los sectores de sanitarios del personal y clientes, previo tratamiento en una cámara séptica, el vertido se realiza mediante dos (2) zanjas de absorción; de 0,60 m de profundidad útil y 6,00 m de longitud.

Que a fs. 84 obra informe elaborado por el Área Explotación del Recurso de esta Repartición, en el cual se indica que no median objeciones para el vertido de 0,55 m3/día en dos zanjas de absorción de 0,60 m de profundidad útil y 6,00 m de longitud si la calidad de los líquidos se encuadran dentro de los límites permitidos y el uso se realiza de acuerdo a lo descrito en las presentes actuaciones.

Que según lo declarado a fs. 11 del expediente de referencia el establecimiento se abastece de agua de red domiciliaria, provista por la Red domiciliaria de la ciudad de Río Tercero. Se tiene una perforación para explotación de agua subterránea para Uso Industrial No Especificado (para incendios).

Que a los fines del cálculo del Canon anual de uso del cuerpo receptor, se aplicará lo establecido

en el Artículo N°: 16 del Decreto N°: 415/99 y su modificatorio, el N°: 2711/01, por lo que estará en función de la Tasa Mínima (Tm), resultante de multiplicar pesos Quinientos (\$ 500,0) por el Coeficiente Anual (CA), el cual para el año 2011 se estableció igual a 2,25 con una variación que guarda directa relación con los índices de inflación según datos oficiales; el coeficiente C resultante a la clasificación del establecimiento en este caso Categoría III y cuyo valor será de 1 y del coeficiente Q a aplicar según caudal de vertido Q (para caudales hasta 5,0 m3/día es igual a 1).

Que se deja constancia que a fs. 2 del F. U. 82 obra en el expediente de referencia, fotocopia del comprobante de pago con fecha de por la suma de \$675 (pesos seiscientos setenta y cinco). El monto total depositado de \$675 será descontado del primer período que se facture.

POR ELLO, Dictamen n° 076/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 92/93 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la Usina Eléctrica "Central 13 de Julio", propiedad de la firma GENERADORA CORDOBA SA ubicada en calle Marcos Juárez s/n, de la localidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de esta Provincia de Córdoba, a DESCARGAR SUS LÍQUIDOS RESIDUALES AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE DOS (2) ZANJAS DE ABSORCION bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Autorización Precaria considera un caudal de 0,55 m3/día de efluentes cloacales para ser vertidos, previo tratamiento, en dos zanjas de absorción; de acuerdo a lo declarado a fs. 19 del expediente de referencia.

**ARTÍCULO 3°.-** El diseño del sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del establecimiento, es responsabilidad del profesional interviniente; asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, así como la incorporación de nuevas actividades en el sector industrial, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, con la presentación de la Declaración Jurada con los nuevos caudales de vertido.

**ARTÍCULO 3°.-** El propietario del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad anual.

**ARTÍCULO 4°.-** Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de la firma en cuestión, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas, cuando lo considere necesario, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos a zanjas, para lo cual deberá contar con cámara de aforo y toma de muestras, cuyas características de construcción e instalación deben estar acordes a las especificaciones estipuladas en el Artículo 9.26 y en el Anexo II del Decreto N° 415/99. La calidad del efluente deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes

actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99).

**ARTÍCULO 5°.-** En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba).

**ARTÍCULO 6°.-** Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de líquidos residuales tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.

**ARTÍCULO 7°.-** Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor.

**ARTÍCULO 8°.-** Queda también bajo responsabilidad del propietario del inmueble, la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

**ARTÍCULO 9°.-** Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos en el subsuelo genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

**ARTÍCULO 10°.-** El establecimiento, deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días.

**ARTÍCULO 11°.-** Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Río Tercero u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, la Usina Eléctrica "Central 13 de Julio", propiedad de la firma Generadora Córdoba SA. deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente las perforaciones absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma esta Repartición.

**ARTÍCULO 12°.-** La Usina Eléctrica "Central 13 de Julio", propiedad de la firma Generadora Córdoba SA. con domicilio legal en calle Marcos Juárez s/n, de la localidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, deberá abonar el Canon anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando el caudal declarado para las instalaciones existentes, asciende a la suma de \$ 1125 (pesos un mil ciento veinte y cinco). Del primer período que se facture se descontará la suma de \$675, depositada con fecha 05/07/2011.

**ARTÍCULO 13°.-** Los criterios anteriores no

invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

**ARTÍCULO 14°.-** PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al propietario, al profesional actuante Ing. María Inés Ceballos (domicilio: Tristan Narvaja 1249 - B° San Vicente - Cba.Cap.) y a la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, a la Secretaría de Ambiente, Pase a la División, RECAUDACIONES. AI DPTO. RECURSOS HÍDRICOS, a las Áreas EXPLOTACION DEL RECURSO Y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 70

Córdoba, 2 de mayo de 2012

**VISTO** el expediente N° 0416-057170/09 por el cual se tramita la aprobación del Padrón de Usuarios para la elección de autoridades del CONSORCIO CANAL DE RIEGO ALMAFUERTE.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 445/446 obra padrón de usuarios actualizado para la elección del Consorcio de regantes mencionado, indicando los usuarios que pueden votar.-

Que por medio del Area de Explotación se dispondrá la fecha para la elección parcial de las autoridades de la Comisión Directiva.-

QUE conforme a lo establecido en el Art. 5° y siguientes de la Ley n° 6604 (y modificatoria 9074) referida a la elección de autoridades de los Consorcios de Riego, se requiere la autorización del Padrón de Usuarios de la jurisdicción correspondiente.-

POR ELLO, Dictamen n° 071/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 448, lo establecido en el Art. 3° de la Ley n° 6604 y modificatoria y facultades conferidas por la Ley N° 8548.

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Padrón de Usuarios del CONSORCIO CANAL DE RIEGO ALMAFUERTE, obrante a fs. 445/446 de estas actuaciones.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Área Explotación del Recurso a sus efectos, con notificación al Consorcio interesado y archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 69

Córdoba, 2 de mayo de 2012

**VISTO** el expediente N° 0416-062970/11 en el que se solicita la aplicación de sanción al emprendimiento Industrial Fábrica de Aceites de

Oliva y desmontadora de algodón, propiedad de la firma Cooperativa Agropecuaria La Regional Ltda., y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Intendente Gustavo Luna Asís n° 2015, de la ciudad de Cruz del Eje por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Subsecretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 14/15 de autos emplazamientos efectuados al citado Establecimiento para que regularice su situación ante esta Repartición, como así también a la Municipalidad de Cruz del Eje, relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales.

Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que procede aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275° del Código de Aguas de la Pcia. (Ley 5589).

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento que se trata, está comprendida en el Decreto N° 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de esta Repartición, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiere contaminar.-

POR ELLO, constancias de autos, Dictamen n° 052/12 del Area Asuntos Legales obrante a fs. 18, lo informado a fs. 16 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** APLICAR al emprendimiento Industrial Fábrica de Aceites de Oliva y desmontadora de algodón, propiedad de la firma Cooperativa Agropecuaria La Regional Ltda., y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Intendente Gustavo Luna Asís n° 2015, de la ciudad de Cruz del Eje una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

**ARTÍCULO 2°.-** EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Repartición toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones.

**ARTÍCULO 3.-** NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en

función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado, a la MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE y a la Secretaría de Ambiente. Dése intervención a Sección Recaudaciones para su cumplimiento y pase al Area PRESERVACION Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 72

Córdoba, 4 de mayo de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-062516/11 Anexo 5 en el cual la Empresa EMELEC S.R.L., Contratista de la obra: "RED DE AGUA POTABLE, RED CLOACAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARQUE LAS TEJAS - DPTO. CAPITAL", presenta Póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.-

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/6 obra Póliza N° 644.487, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 124.483,00), a los fines de sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al monto total de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario n° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. n° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 078/12 de Area de Asuntos Legales obrante a fs. 15 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 644.487 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 124.483,00), con vigencia a partir del día 2 de Noviembre de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al monto total de la obra: "RED DE AGUA POTABLE, RED CLOACAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARQUE LAS TEJAS - DPTO. CAPITAL", que ha sido presentada por la Empresa EMELEC S.R.L.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase a la DIRECCION DE JURISDICCION DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN



**Resolución N° 20**

Córdoba, 4 de abril de 2012

**VISTO:** el expediente N° 0416-056189/09 Anexo 15 en el cual la Empresa TECON CONSTRUCTORA SRL, contratista de la obra "ACUEDUCTO LOMA BOLA - MUNICIPALIDAD DE LA PAZ - DPTO. SAN JAVIER", presenta Póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondos de Reparación.

**y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 3/5 obra Póliza N° 630459-0 emitida por la Compañía SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 6.658,00, a los fines de sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Parcial Redeterminado N° 1 al 5 inclusive de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario N° 4757/7 7, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. N° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 026/12 de División Jurídica obrante a fs. 12 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR RECURSOS HIDRICOS y  
COORDINACION  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación N° 630459-0 emitida por la Compañía SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 6.658,00), con vigencia a partir del día 18 de octubre de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Parcial Redeterminado N° 1 al 5 inclusive de la obra: "ACUEDUCTO LOMA BOLA - MUNICIPALIDAD DE LA PAZ - DPTO. SAN JAVIER", que ha sido presentada por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al Sector Obras para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 85**

Córdoba, 28 de mayo de 2012

**VISTO** el Expediente N° 0416-063790/11cual se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CISTEPNA PARA ALMACENAMIENTO VALLE HERMOSO - DPTO. PUNILLA".

**y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos en el que se invocan razones de urgencia debido a que: "... Este sistema presenta

serios problemas de abastecimiento, por lo cual esta Repartición debe transportar por medio de camiones cisternas alrededor de 500 m3/d. Se puede prever la profundización de la crisis con la llegada de la temporada estival, con un impacto negativo sobre el turismo".

Que esta contratación se encuadra en las previsiones del Art. 7° Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.

Que corre agregado a fs. 3/65 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra.

Que corre agregada a fs. 67 el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 586/11 que se realiza con fecha 23 de noviembre de 2011, habiéndose presentado tres (03) empresas a cotizar, completándose la documentación pertinente (fs. 68/20.9).-

Que a fs. 210/212 obra Informe Técnico, Económico y Legal, en donde se expide aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa Constructora EMELEC S.R.L. por el monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, (\$ 665.757,89), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico de Preadjudicación realizada esta de acuerdo al espíritu de los Arts. 4, 7, 29, concordantes y correlativos, de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas.-

Que consta a fs. 127 Resolución del Registro de Constructores y a fs. 219 de autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra.

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Señor Secretario por imperio del Art. 16, segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias.-

POR ELLO, Dictamen N° 881/11 del Área de Asuntos fs. 213 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HIDRICOS y COORDINACION  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CISTERNA PARA ALMACENAMIENTO - VALLE HERMOSO - DPTO. PUNILLA" obrante a fs. 3/65 de estas actuaciones.-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR en forma directa la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE CISTERNA PARA ALMACENAMIENTO - VALLE HERMOSO - DPTO. PUNILLA", a la Empresa EMELEC S.R.L. por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 665,757,89).-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido N° 2012/000012 (fs. 216) a Programa-Partida 550-005/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 665.757,89).-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención

a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA Y al H. TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Estudios Proyectos a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 34**

Córdoba, 11 de abril de 2012

**VISTO:** el Expediente N° 0416-050788/07 en el que obra la documentación presentada por Gustavo Pablo Ruatta y Verónica Mirtha Bortolotti, solicitando el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo de su propiedad, ubicado en Morteros, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

**y CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se encuentra ubicado entre calles Saavedra, España y Larrea de la Ciudad de Morteros, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 406.768, nomenclatura catastral: Dpto. 30, Pedro 01, Pblo. 41, C. 01, S.05, Mz. 008.

Que a fs. 16 de folio único 29 obra plano de mensura y loteo. A fs. 9 consta fotocopia de Ordenanza N° 2042 de fecha 07/03/2007. A fs. 8 consta fotocopia de Decreto N° 064/07 de la Municipalidad de Morteros de fecha 13/03/2007 que promulga la Ordenanza N° 2042.

Que a fs. 34 obra fotocopia del certificado enmarcado en el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba, Anexo I, de fecha 20/05/2010, en el que consta: "... CERTIFICO que el inmueble, inscripto en la matrícula bajo el N° 406768 del Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, se encuentra sujeta a un proyecto de fraccionamiento, el cual se ha tramitado por ante la Municipalidad de Morteros y aprobado por Ordenanza NO 2042 de fecha 07/03/2007 -Dcto. 064/07, consistente en 41 lotes destinados a viviendas unifamiliares y cuyo titular registral es RUATTA Gustavo Pablo y BORTOLOTTI Verónica Mirtha según se acredita con copia de escritura N° 205 de fecha 21/12/1999 labrada por ante Escribano María Raquel Altieri de Bertorello Titular del Registro N° 144, representados en este acto por el Sr. Gustavo Pablo Ruatta D.N.I. N° 22523124. Encontrándose el inmueble libre de inhibición y gravámenes según informe N° 3940 de fecha 22/04/2010 del Registro General de la Provincia ... "

Que a fs. 42 consta informe del Área de Asuntos Legales en el que consta que "... surge del informe agregado a fs. 7 del Registro General de la Provincia que el inmueble ubicado en Colonia Isleta, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, con Matrícula N° propiedad de los Sres. Ruatta Gustavo Pablo DNI N° 22.523.124 , Bortolotti Verónica Mirtha MI 21.691.917 ... "

Que los responsables legales del emprendimiento urbanístico son el Sr. Gustavo Pablo Ruatta, (D.N.I. 22.523.124) y la Sra. Verónica Mirtha Bortolotti (D.N.I. 21.691.917).

Que el responsable técnico del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es el Ingeniero Civil VÍCTOR HUGO ANTONINO (D.N.I. 10.234.934, Mat. Prof. 2147-0), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Que a fs. 102 consta Certificado De Factibilidad de Fuente de Agua, l° Prórroga, emitido por el

Área Control y Regulación de Servicios con fecha 05/12/2011.

Que a fs. 98 consta informe del Área Saneamiento Urbano de fecha 03/11/2011. A fs. 99/100 obra notificación de fecha 18/11/2011 en el que consta lo siguiente: "... esta Área cumple en informar que no encuentra objeción en la viabilidad técnica del proyecto y el mismo se considera visado ... "

Que a fs. 91 obra informe del Área Saneamiento Rural de fecha 18/10/2011 que dice textualmente: "...no surgen inconvenientes de orden técnico para autorizar la ejecución de las obras planteadas ... "" ... informar al recurrente sobre lo actuado, autorizando la ejecución de las obras propuestas (apertura de calles y desagües) ... "

Que se prevé la utilización del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales domiciliarios a través de pozos absorbentes, previo tratamiento en cámara séptica.

Que a fs. 39 obra informe elaborado por el Área Explotación del Recurso con fecha 27/12/2010, en el que se informa lo siguiente "... no median objeciones para la construcción y utilización de pozos absorbentes domiciliarios ... "

POR ELLO, Dictamen N° 043/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 112/113 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HIDRICOS y COORDINACION  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** CONCEDER a los Señores GUSTAVO PABLO RUATTA Y VERÓNICA MIRTHA BORTOLOTTI, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en el loteo a desarrollar en el inmueble ubicado entre calles Saavedra, España y Larrea de la Ciudad de Morteros, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 406.768, nomenclatura catastral: Dpto. 30, Pedro 01, Pblo. 41, C. 01, S.05, Mz. 008, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

**ARTICULO 2°.-** Según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 41 (cuarenta y un) lotes, destinados a viviendas unifamiliares con una superficie por lote variable entre 560,00 m2 y 833,25 m2. La Superficie total asciende a: 37110 m2. A fs. 16 de folio único 29 obra plano de mensura y loteo.

**ARTÍCULO 3°.-** Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente,

**ARTÍCULO 4°.-** Los propietarios del loteo deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad de los efluentes se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. b) Las dimensiones de los pozos son: diámetro interno mínimo: 2,00 m, profundidad total: 4,00 m, calzados con aros de hormigón o ladrillos nido de abeja. c) El volumen diario de vertido no debe superar los 1000 litros. Mayores volúmenes requerirán el aumento proporcional

del sistema. d) En cada lote se deberá dejar el espacio suficiente para duplicar el sistema en caso de ser necesario. e) Se deberá respetar una separación mínima de 10,00 m entre bordes de pozo. f) Copia del informe de fs. 39 se deberá adjuntar al boleto de compra venta u otro instrumento legal similar.

**ARTÍCULO 5°.-** Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

**ARTÍCULO 6°.-** Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas

pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

**ARTÍCULO 7°.-** La firma propietaria del emprendimiento deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96).

**ARTÍCULO 8°.-** Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Morteros, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder

indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

**ARTÍCULO 9°.-** El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

**ARTÍCULO 10°.-** Los criterios otras exigencias de puestos de manifiesto no los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

**ARTÍCULO 11°.-** PROTOCOLÍCESE. Notifi-

quese a los Señores GUSTAVO PABLO RUATTA y VERÓNICA MIRTHA BORTOLOTTI en su domicilio de calle El Libertador 98 (Morteros), y al Ingeniero VÍCTOR HUGO ANTONINO, con domicilio en Bv. El Libertador (N) s/n (Morteros), a la MUNICIPALIDAD DE MORTEROS y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dése intervención a las Áreas CONTROL Y REGULACION DE SERVICIOS, EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS, SANEAMIENTO RURAL, SANEAMIENTO URBANO Y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a todos sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 625

Córdoba, 24 de octubre de 2012

Expte. N° 0047-015973/2011 – Ref. N° 4.-

**VISTO** este Referente en el que a fs.3 mediante Nota de fecha 28 de Septiembre de 2012, la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "Construcción nuevo edificio ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA (Anexo San Roque), ubicada en Avda. María Eva Duarte de Perón S/N° - San Roque – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 292355 (fs. 4/7) y suplemento N° 3 a la misma (fs.10/11) expedida por LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de \$ 100.000,00.;

**Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 13 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 14 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 570/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Construcción nuevo edificio ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA (Anexo San Roque), ubicada en Avda. María Eva Duarte de Perón S/N° - San Roque – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 292355 (fs. 4/7) y suplemento N° 3 a la misma (fs.10/11), expedida por LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de

Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 586

Córdoba, 12 de octubre de 2012

Expte. N° 0047-016277/2011 – Ref. N° 2.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 3, mediante nota de fecha 30 de Mayo de 2012, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L, contratista de la obra: "Nueva Instalación eléctrica en Taller del IPEM N° 57 COMODORO MARTÍN RIVADAVIA, ubicado en Calle 25 de Mayo N° 1500 – Bª General Paz – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 4/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

QUE en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 6 y 10/19, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 098/12 del 26/03/12, de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente el 28/05/2012, replanteándose los trabajos con fecha 19/06/12;

QUE a fs. 9 División Certificaciones informa que NO se ha confeccionado Certificado Extraordinario, a la vez que NO existen antecedentes de certificación de la Obra al mes de Junio de 2012

QUE a fs. 23/26 toma participación Sección Costos elaborando planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, al mes de MAYO/12 se constató una variación del 7,12%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 6,41%, habiéndose utilizado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC informa, a valores al mes anterior a dicha fecha y a valores al mes anterior al de la fecha del Licitación (DICIEMBRE/2011); de lo que resulta un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 32.075,06.-, totalizando el Presupuesto de Obra Redeterminado la suma de \$532.387,93.-, propiciándose a través de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de fs. 27, la continuidad del trámite pertinente;

QUE a fs. 28 mediante Dictamen N° 465/12, División Jurídica expresa que el Decreto N° 1133/10 (Anexo I) establece el nuevo régimen de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos, disponiendo en su artículo primero "los precios de los contratos de obras públicas serán redeterminados en cualquier etapa de su ejecución, cuando se verifique...una variación promedio superior al 7% (siete por ciento)...El nuevo precio contractual resultante se aplicará a la parte de la contratación que respetando los plazos de obra aún no ejecutada, a partir del mes, inclusive, en que se haya cumplido dicha condición;

QUE Respecto de los análisis técnico contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

QUE atento a las constancias de autos, lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 1231/10 (Anexo I), puede el Señor Director General de Arquitectura, en el marco de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2773/11 emitir acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de que se trata;

QUE a fs. 29/31 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta a tales efectos entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 29/06/2012;

QUE a la luz de lo dispuesto en el artículo 59 de la Nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo (Decreto N° 2565) que deroga toda delegación de facultades otorgada por el Poder Ejecutivo hasta la fecha de dicho decreto, cualquiera sea la materia de que se trate, corresponde que la autoridad competente que adjudicó la obra, proceda a la aprobación del Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, al mes de MAYO/2012, de la obra: "Nueva Instalación eléctrica en Taller del IPEM N° 57 COMODORO MARTÍN RIVADAVIA, ubicado en Calle 25 de Mayo N° 1500 – Bª General Paz – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 29/31, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$32.075,06.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** Imputar el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2012/001648 (fs. 35) con cargo a la Jurisdicción 1.50 –

Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICESE intervenga División Contable de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución Nº 723

Córdoba, 29 de noviembre de 2012

Expte. Nº 0047-015783/2011 – Ref. Nº 8.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 02 de Noviembre de 2012, la Empresa A.M.G Obras Civiles S.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EL NUEVO HOSPITAL ZONA NORESTE, A EMPLAZARSE EN AVDA. JUAN B. JUSTO ESQ. AVDA JAPÓN – B° LICEO GENERAL PAZ – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Nº 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente para lo cual adjunta Póliza Nro. 878.075 (fs.4/6) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de \$ 89.877,64.-;

**Y CONSIDERANDO:** Que la contratación de la Obra que se trata fue perfeccionada a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – S.E.M., según se verifica en Contrato obrante a fs. 9/11, en un todo de acuerdo al convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos – Ley 9873 suscripto oportunamente entre esa Agencia y el Ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que a fs. 15 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, para los certificados antes mencionados, hasta la suma de \$ 89.877,64.-;

Que a fs. 16 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 667/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts.22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el art. 107 del P.G.C. (Decreto 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa A.M.G OBRAS CIVILES S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EL NUEVO HOSPITAL ZONA NORESTE, A EMPLAZARSE EN AVDA. JUAN B. JUSTO ESQ. AVDA JAPÓN – B° LICEO GENERAL PAZ – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", como consecuencia del contrato de la referida obra por Póliza de Seguro de Caución en garantía de Sustitución de Fondo de Reparación Nº 878.075 (fs. 4/6), emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 89.877,64.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, con la debida intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – SEM, debiéndose desglosar el original de la Póliza antes aludida e incorporar copia de la misma a las presentes actuaciones.-

**ARTICULO 2°.-** PROTOCOLICESE, notifíquese, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de la Agencia

Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución Nº 675

Córdoba, 12 de noviembre de 2012

Expte. Nº 0047-016031/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 156 con fecha 16 de Julio de 2012, de los trabajos: "Reparaciones en cubierta de techos y desagües pluviales en el edificio del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES, ubicado en Av. Poeta Lugones Nº 395 – B° Nueva Córdoba y Reparación sistema de bombeo y desmaleza miento en el edificio del MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Av. Poeta Lugones Nº 411 - So Nueva Córdoba, ambos de la ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa TEXTURALIS S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

**y CONSIDERANDO:** Que en la mencionada Acta, se informe que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

Que a fs. 158 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, dando continuidad al trámite de aprobación de dicha Acta;

Que a fs. 159 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 615/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto Nº 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto Nº 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 156 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 156 de los trabajos: "Reparaciones en cubierta de techos y desagües pluviales en el edificio del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES, ubicado en Av. Poeta Lugones Nº 395 – B° Nueva Córdoba y Reparación sistema de bombeo y desmalezamiento en el edificio del MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Av. Poeta Lugones Nº 411 – B° Nueva Córdoba, ambos de la ciudad de Córdoba - Departamento Capital" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa TEXTURALIS S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial- // y previa intervención de la Dirección de Administración - Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución Nº 567

Córdoba, 1º de octubre de 2012

Expte. Nº 0047-015125/2010 - Ref. Nº 4.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 12 de Septiembre de 2012, la Empresa INGENIERIA S.R.L -

CIARCO S.R.L U.T.E., Contratista de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA G - DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 872535 (fs. 4/5) y expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de \$ 131.808,39.;

**y CONSIDERANDO:** Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 494/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, el art. 107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa INGENIERIA S.R.L - CIARCO S.R.L. - U.T.E., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA G - DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 872535 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 131.808,39.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2°.-** PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución Nº 725

Córdoba, 29 de noviembre de 2012

Expte. Nº 0047-015670/2010 – REFERENTE Nº 8.-

**VISTO** este Referente en el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la Tercera Ampliación de Plazo de la obra: "Construcción Edificio para Jardín de Infantes en el predio del CENTRO EDUCATIVO VICENTA TELLO DE LIMA, ubicado en Ruta Provincial Nº 14 S/Nº - Corralito – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba", contratada oportunamente con la Empresa CONSTRUCCIONES – SERVICIOS S.R.L.;

**Y CONSIDERANDO:** QUE a fs. 2/3 la inspección actuante produce informe manifestando que la Contratista mediante Nota de Pedido Nº 27 de fs. 5, solicita una nueva ampliación de plazo de 45 días, motivada por la demora en la provisión de materiales y artefactos de iluminación por lo que esa inspección considera atendible lo solicitado por la misma obrando al pie de la misma foja el Vº Bº de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, quien propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs.7 mediante Nota de Pedido Nº 29, la contratista hace renuncia expresa a cualquier tipo de reclamo económico por mayor permanencia en obra, como así también a fs.8/9 obra nuevo plan

de avance y curva de inversión. A fs.15 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, presta conformidad a la solicitud de la contratista, criterio que resulta compartido al pie de la misma foja por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones;

QUE dada intervención a División Jurídica esta se expide a fs. 16 mediante Dictamen N° 663/12 expresando que ese servicio Asesor entiende que la solicitud formulada encuadra en las previsiones legales de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario N° 4757/77;

QUE en virtud de lo expuesto en el análisis precedente, las constancias obrantes en autos y lo previsto en el art. 41 y corr. y conc. del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincial N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, ampliando el plazo de Obra contractual en 45 días, venciendo en consecuencia conforme lo manifestado por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a fs.15, estableciendo en consecuencia como nueva fecha de vencimiento el día 24 de Octubre de 2012;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AMPLIAR en Cuarenta (45) días el plazo de ejecución de los trabajos "Construcción Edificio para Jardín de Infantes en el predio del CENTRO EDUCATIVO VICENTA TELLO DE LIMA, ubicado en Ruta Provincial N° 14 S/N° - Corralito - Departamento San Javier - Provincia de Córdoba" contratados oportunamente con la Empresa CONSTRUCCIONES - SERVICIOS S.R.L., fijándose como nueva fecha de vencimiento de los mismos el 24 de Octubre de 2012 y consecuentemente APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión obrante a fs. 8/9, sin que ello signifique reconocimiento económico alguno a la contratista, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 497**

Córdoba, 29 de agosto de 2012

Expte. N° 0047-015151 /2010 - Ref. N° 3.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 07 de Agosto de 2012, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, Contratista de la Obra: "EJECUCIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES Y SANITARIOS AMBOS SEXOS en el edificio que ocupa el CUERPO ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, ubicado en calle Independencia N° 255 - Córdoba, Departamento Capital" solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para la cual adjunta Póliza Nro. 665820 (fs. 4/7) y expedida por ALBA COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 29.111,00.;

**y CONSIDERANDO:** Que a fs. 11 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 442/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata conforme lo propiciado a fs. 11, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporarse al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1° -** AUTORIZAR a la Empresa CARLOS E.

MARTINEZ, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "EJECUCIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES Y SANITARIOS AMBOS SEXOS en el edificio que ocupa el CUERPO ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, ubicado en calle Independencia N° 255 - Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 665820 (fs.4/7) expedida por ALBA COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE (\$ 29.111,00.), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura. PASE al Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 563**

Córdoba, 1° de octubre de 2012

Expte. N° 0451-000596/2012.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación la documentación elaborada para contratar, mediante las previsiones de la Ley 7057, la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en el edificio de la Escuela COMBATE DE SAN LORENZO, ubicada en Zona Rural Campo Mendoza de la Localidad de Saturnino María Laspiur - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", con la Municipalidad de la Localidad de Saturnino María Laspiur;

**Y CONSIDERANDO:** QUE a fs. 8/26 corre agregada la Documentación Técnica elaborada (Planos, Memoria Descriptiva Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo y presupuesto);

QUE a fs. 31 obra constancia de la intervención previa efectuada por la Secretaría de Coordinación y Gobierno del Ministerio Jefatura de Gabinete, de conformidad a lo estipulado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20/2012 y Resolución N° 06/12 de ese Ministerio;

QUE a fs. 47 corre agregado Contrato de Obra suscrito entre la Dirección General de Arquitectura y la Municipalidad de la Localidad de Saturnino María Laspiur, del que surge que el monto total de los trabajos asciende a \$164.110,00.-, aportando la Provincia en concepto de anticipo para acopio de materiales y comienzo de la obra, la suma de \$82.055,00, correspondiente al 50% del aporte fijado para tal fin, abonando el saldo en una sola cuota una vez ejecutado el 35% de los trabajos referenciados, debiendo en todos los casos emitirse la Certificación correspondiente, que serán efectivizadas a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura;

QUE a fs. 49, se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 491/2012, expresando que atento ello, facultades acordadas por la Ley N° 7057, disposiciones de la Ley N° 7067, corresponde al Señor Director General dictar Resolución aprobando la documentación técnica y Presupuesto y autorizando la inversión para los trabajos referidos que asciende a la suma de Pesos CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ (\$164.110,00.-), en concepto de aporte de la Provincia;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en el edificio de la Escuela COMBATE DE SAN LORENZO, ubicada en Zona Rural Campo Mendoza de la Localidad de Saturnino María Laspiur - Departamento San Justo - provincia de Córdoba", que corre a fs. 8/26 y Contrato de Obra de fs. 47, cuyo Presupuesto asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ (\$ 164.110,00.-) cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Saturnino María Laspiur por el referido importe, en

un todo de acuerdo al contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia .-

**ARTICULO 2°:** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2012/001527 (fs.53), con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partidas 12-06-00-00 - Obras: Ejecución por Terceros P.V.....\$ 82.055,00.-  
INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO.....\$ 82.055,00.-

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, intervenga División Certificaciones, División Licitaciones y Contratos, Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 676**

Córdoba, 12 de noviembre de 2012

Expte. N° 0047-016053/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 167 con fecha 31 de Julio de 2012, de los trabajos: "Reparaciones Generales en el edificio del I.P.E.M. N° 250 DR. JUAN BIALET MASSÉ, ubicado en Av. Armada Argentina N° 287 - B° Las Flores - Córdoba - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ARQUITECTÓNICA S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 169 Jefatura de Área Programas y Descentralización produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, dando continuidad al trámite de aprobación de dicha Acta;

QUE a fs. 170 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 613/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 167 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 167 de los trabajos: "Reparaciones Generales en el edificio del I.P.E.M. N° 250 DR. JUAN BIALET MASSÉ, ubicado en Av. Armada Argentina N° 287 - B° Las Flores - Córdoba - Departamento Capital" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ARQUITECTÓNICA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial - y previa intervención de la Dirección de Administración - Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN DE  
**INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 574 "A"**

Córdoba, 18 de Diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-099657/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Un Nuevo Arco Iris en Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Un Nuevo Arco Iris en Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 572 "A"**

Córdoba, 18 de Diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-099848/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS-PUNILLA SUR-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS-PUNILLA SUR-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 571 "A"**

Córdoba, 18 de Diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-091836/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ECO SUSTENTABLE", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ECO SUSTENTABLE", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 570 "A"**

Córdoba, 18 de Diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-093403/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación ARAR (agrupación de rehabilitación para adictos rehabilitados a la sociedad)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación ARAR (agrupación de rehabilitación para adictos rehabilitados a la sociedad)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 569 "A"**

Córdoba, 18 de Diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-093343/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "EPAC Electricistas Profesionales Asociados de Córdoba Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "EPAC Electricistas Profesionales Asociados de Córdoba Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS